

1209
27 DIC. 2018

RESOLUCION No. de 2018

"Por la cual se declara desierto el proceso de Minima Cuantia para Adquisición de 2 Microscopios para el Fortalecimiento de la Red de Microscopia en el Departamento de Bolívar".

La Secretaria de Salud del departamento de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales, legales, de conformidad con la ley 80 de 1993, reformada por la ley 1150 de 2007, en cumplimiento de los artículos 94 de la ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y ss del decreto 1082 de 2015, en especial el Decreto de Delegación No. 918 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar adelantó el proceso de Minima Cuantía MC-SALUD 019 de 2018 para el Adquisición De 2 Microscopios para El Fortalecimiento de la Red de Microscopia en el Departamento de Bolívar.

Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del decreto 1082 de 2015 se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación - SECOP.

Que mediante Invitación Publica MC-SALUD 019 de 218, se ordenó la apertura del proceso de Minima Cuantia Selección, cuyo objeto es **"Adquisición De 2 Microscopios Para El Fortalecimiento De La Red De Microscopia En El Departamento De Bolívar."**

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término máximo para presentar ofertas y cierre del proceso venció el día 20 de diciembre de 2018, en las instalaciones de la Secretaria de Salud, Dirección de Asesoría Legal, ubicada en el C.D.A. de la Gobernación de Bolívar.

Que dentro del Proceso de Minima Cuantia MC-SALUD 019 de 2018 para Adquisición De 2 Microscopios Para El Fortalecimiento De La Red De Microscopia En El Departamento De Bolívar se recibieron dos ofertas de los proponentes ICOSAN INTERNACIONAL LTDA, NIT. 830.006.522-1 y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 890.101.977-3.

Que se designó al comité evaluador para la evaluación técnica, financiera y jurídica del proceso Minima Cuantía MC-SALUD 019 DE 2018 para el Adquisición De 2 Microscopios Para El Fortalecimiento De La Red De Microscopia en el Departamento de Bolívar.

Que según informe de evaluación se informó que la propuesta de menor valor fue la presentada por AVANTIKA COLOMBIA S.A.S. NIT. 890.101.977-3, sin embargo la misma no cumplía con varios de los aspectos técnicos señalados en la invitación del proceso MC-SALUD 019 2018. En consecuencia el comité procedió a evaluar la segunda propuesta presentada por ICOSAN INTERNACIONAL LTDA NIT. 830.006.522-1, la cual según la evaluación adelantada por el comité evaluador cumplió con los requisitos del orden técnico, financiero y jurídico, recomendando la aceptación de dicha oferta.

Que teniendo en cuenta que el informe de evaluación recomienda al representante legal de la entidad el camino que debe seguir, luego de cotejar y comparar las propuestas recibidas, teniendo claro que este documento no decide, no adjudica, no solicita aclaraciones, puesto que la Ley no faculta a este comité consultor a realizar estas actividades, se trata de un acto de trámite, preparatorio y no definitivo, puesto que no contiene una decisión de fondo, función que la ley endilgó únicamente al ordenador del gasto.

Que verificado el contenido técnico de la oferta presentada por ICOSAN INTERNACIONAL LTDA, la suscrita secretaria se percata que el oferente presentó una autorización de distribución de los equipos a contratar y no presenta Carta de autorización directa del fabricante como fue solicitado en la adenda del proceso, de tal forma que se deberá apartar del concepto emitido por el comité evaluador y darle el calificativo del NO CUMPLE en los requisitos del orden técnico de la propuesta presentada por ICOSAN INTERNACIONAL LTDA NIT. 830.006.522-1.

Que el término de ejecución del contrato se previó en cinco (5) días y en ningún caso sobrepasaría el 31 de diciembre de 2018, y en atención a que ha transcurrido el término de 3 días en la verificación de la evaluación y demás trámites administrativos, se procede a salvaguardar de igual forma el principio de anualidad presupuestal, dado que sería imposible la ejecución del contrato en este término.

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Que el numeral 11 de la invitación pública del proceso MC-SALUD 019 DE 2018 señala como causales para declarar desierta las siguientes: "**CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**".

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. "Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento"

Que la declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes a través de la pagina web www.contratos.gov.co.

Que el presenta acto se encuentra motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993, por el Principio de Economía, el cual indica lo siguiente:

"La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión".

Que en atención a la anterior normatividad y dado que ninguna de las empresas presentadas cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se procederá de conformidad con el fin de salvaguardar la selección de objetiva de los proponentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud de Bolivar en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de **Minima Cuantia MC-SALUD 019 DE 2018 para el Adquisición De 2 Microscopios Para El Fortalecimiento De La Red De Microscopia En El Departamento De Bolivar..**", por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposicion de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

27 DIC. 2018

Dado en Turbaco (Bolívar) , a los


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
SECRETARIA DE SALUD
Delegado Decreto 918 de 2017

Aprobó: **Maria Carolina Zuniga**
Asesora de Despacho

Elaboro: **Jesús David Iriarte Noguera Asesor Externo**


